

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3243/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de junio de 2023	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco	Folio de solicitud: 092073923000826	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicitó información sobre el personal y las actividades de la Alcaldía.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa parcialmente lo solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre la entrega de la respuesta incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, actividades.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3243/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Azcapotzalco**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	10
TERCERA. Responsabilidades	14
RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 24 de abril de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092073923000826**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

“Informe detallado de cuánto personal cuenta la Dirección. ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales en donde contenga: cuánto personal administrativo, cuánto personal operativo, cuánto personal de base y cuánto personal por otro tipo de autogenerados, honorarios y nómina 8

Informe detallado de cuánto personal cuenta la jud de alumbrado en unidades Habitacionales donde contenga: cuánto personal administrativo, cuánto personal operativo, cuánto personal de base y cuánto personal por otro tipo de autogenerados, honorarios y nómina 8.

Informe detallado de cuánto personal tiene la jud de mantenimiento de áreas verdes donde contenga: cuánto personal administrativo, cuánto personal operativo, cuánto personal de base y cuánto personal por otro tipo de autogenerados, honorarios y nómina 8.

Informe detallado del presupuesto asignado a la dirección. Ejecutiva de unidades Habitacionales, cuánto se ha ejercido al día de hoy, que dicho informe contenga, que se ha comprado (material, vehículos, etc) y cuánto presupuesto es en total.

¿Qué experiencia comprobable en alumbrado tiene el jud de alumbrado en unidades Habitacionales?

¿Qué experiencia comprobable tiene en áreas verdes el jud de mantenimiento de áreas verdes en unidades Habitacionales?

¿Qué experiencia comprobable tiene en la administración pública el Director ejecutivo de unidades Habitacionales?

¿Por que la alcaldía está entrando a dar mantenimiento en Unidades habitacionales donde se ve claramente que pagan mantenimiento los que viven ahí?

¿Por qué la alcaldía entra a unidades a podar árboles y no a dar otro tipo de apoyos como es la impermeabilización o pintado de edificios?...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Entrega a través del portal*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de mayo de 2023, la **Alcaldía Azcapotzalco**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2023-1965**, de fecha 28 de abril de 2023, el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

¿Por qué la alcaldía entra a unidades a podar árboles y no a dar otro tipo de apoyos como es la impermeabilización o pintado de edificios?” (sic)

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable, y de acuerdo con el ámbito de competencia de esta Dirección, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Informe detallado de cuánto personal cuenta la Dirección, ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales en donde contenga; cuánto personal administrativo, cuánto personal operativo, cuánto personal de base y cuánto personal por otro tipo de autogenerados, honorarios y nómina 8

Informe detallado de cuánto personal cuenta la jud de alumbrado en unidades Habitacionales donde contenga; cuánto personal administrativo, cuánto personal operativo, cuánto personal de base y cuánto personal de otro tipo de autogenerados, honorarios y nómina 8.

Informe detallado de cuánto personal tiene la jud de mantenimiento de áreas verdes donde contenga; cuánto personal administrativo, cuánto personal operativo, cuánto personal de base y cuánto personal por otro tipo de autogenerados, honorarios y nómina 8.

R= Hago de su conocimiento que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales tiene 4 personas adscritas bajo la contratación de Base, siendo 3 operativos y 1 administrativo, bajo el régimen de contratación de Honorarios Asimilables a Salarios son 15 operativos y de Estabilidad Laboral Nómina 8 son 2 trabajadores operativos.

¿Qué experiencia comprobable en alumbrado tiene el jud de alumbrado en unidades Habitacionales?

¿Qué experiencia comprobable tiene en áreas verdes el jud de mantenimiento de áreas verdes en unidades Habitacionales?

¿Qué experiencia comprobable tiene en la administración pública el Director ejecutivo de unidades Habitacionales?

R= Adjunto al presente sírvase encontrar copia simple de las fichas curriculares del personal solicitado en donde usted puede consultar la experiencia con la que cuentan.

Es importante mencionar que no es requisito de contratación que el personal al cual refiere en su solicitud, deba de cumplir con un perfil o experiencia en específico para el puesto designado, esto en apego al numeral 1.3.8 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal expedida en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el 18 de septiembre de 2015.

En cuanto al resto de la información solicitada informo a usted que, a contrario sensu de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Dirección de Administración de Capital Humano, no genera, posee o transforma la información, motivo por el cual no se encuentra en posibilidad de proporcionarla al ciudadano.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO



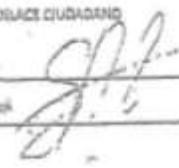
FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA

Puesto o Cargo que Desempeña
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES

CORREA	GALVÁN	SALVADOR AMADO
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Sueldo Mensual Bruto	74,482.00	
Sueldo Mensual Neto	55,036.68	
Correo Electrónico Institucional (caso de no contar con correo electrónico institucional se sugiere utilizar el de la Dirección General de Informática y vincularlo a la OPI a la brevedad)	Número(s) Telefónico(s) (Incluir el número telefónico institucional o personal)	
dir.unidadoperativahabitaciones@azcapotzalco.odmx.gob.mx	55 92 77 29 05 Y 55 92 77 29 06	

<p>Nivel Máximo de Estudios (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado, diplomado, etc.)</p>	<p>Áreas de Conocimiento (prestar la carrera o área específica de especialización)</p> <p>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</p> <p>CÉDULA PROFESIONAL</p>
LICENCIATURA	11892238

Experiencia Laboral (especificar en líneas las empresas)			
Período (mes / año)	Institución o Empresa	Cargo	
10 / 2021	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	
07 / 2022	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO		
10 / 2019	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	CONCEJAL	
09 / 2021	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO		
AL / 2015	CASA ENLACE CIUDADANO AZCAPOTZALCO DEL DR. FEDERICO OCHOA CASA	ENCARGADO DE LA CASA DE ENLACE CIUDADANO	
AL / 2018			

Fecha de actualización: 01/08/2022 FIRMA 

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA
Puesto o Cargo que Desempeña

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO EN UNIDADES HABITACIONALES

ALVARADO	FERNÁNDEZ	LUIS GERARDO	ÁLVARO
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
Sueldo Mensual Bruto	29,955.00		
Sueldo Mensual Neto	24,012.46		

Correo Electrónico Institucional: *alumbrao.un@azcapotzalco.cdmx.gob.mx*
Número(s) Telefónico(s): *55-22-37-48-83*
55-22-34-99-94

Nivel Máximo de Estudios: *GRADUADO ADMINISTRATIVO*
CÉDULA PROFESIONAL

PERIANTOLIA *CERTIFICADO*

Periodo (MES / AÑO)	Institución o Empresa	Cargo
X 2016 AL	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
X 2021	DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	COORDINADOR TÉCNICO
X 2015	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	MOVILIZADOR
06 2022		
03 2022		

Fecha de actualización: *01-09-2022*

Luis Gerardo Álvaro Altamirano Fernández *[Firma]*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

ACAPOTZALCO GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FICHA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
VERSIÓN PÚBLICA

Puesto o Cargo que Desempeña
Jefe de Mantenimiento de Areas Unidas en Unidades Habitacionales

<i>Gallardo</i>	<i>Almona</i>	<i>Silvia</i>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Sueldo Mensual Bruto	<i>29,955.00</i>
Sueldo Mensual Neto	<i>24,042.46</i>

Correo Electrónico Institucional
accesos-ides.uh@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Número(s) Telefónico(s)
55-53-54-99-94

Nivel Máximo de Estudios
Bachillerato

Áreas de Conocimiento
Técnico Informático Administrativo

CÉDULA PROFESIONAL
Certificado

Experiencia Laboral

Periodo (MES / AÑO)	Institución o Empresa	Cargo
<i>06 2022</i>	<i>Alcaldía Azcapotzalco</i>	<i>Jefe de Planeación Estratégica</i>
<i>AL</i>		
<i>07 2022</i>	<i>Alcaldía Azcapotzalco</i>	<i>Asesor de Concejal (honorarios)</i>
<i>10 2021</i>		
<i>08 2022</i>	<i>Alcaldía Azcapotzalco</i>	<i>Asesor de Concejal (honorarios)</i>
<i>10 2018</i>		
<i>09 2021</i>	<i>Alcaldía Azcapotzalco</i>	

Fecha de actualización: *1 Agosto 2022*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que referente al punto 4 que señala: *"Informe detallado del presupuesto asignado a la dirección. Ejecutiva de unidades Habitacionales, cuánto se ha ejercido al día de hoy, ...y cuanto presupuesto es en total."*(sic), se comenta que el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2023 es por \$10'000,000.00 (Diez millones pesos 00/100 M.N.), además se comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos y/o registros que obran en la Dirección de Finanzas y después de haber agotado todas las opciones de búsqueda posible, atendiendo al criterio de búsqueda con exhaustividad del artículo 211 de la LTAIPRCCM, se comunica que del 01 de enero de 2023 a la fecha de emisión de este documento, no se encontró registro de gasto ejercido por parte de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales de la Alcaldía Azcapotzalco.

Referente a los demás puntos solicitados, se comenta que este no es ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, toda vez que no se encuentra dentro del supuesto señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no se cuenta con la información requerida.

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 10 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

"Información incompleta

No contestaron los últimos dos cuestionamientos

Y las respuestas a los cuestionamientos de cuanto personal tienen las dos jefaturas de departamento quedo muy confusa

Es decir ¿todo el personal está adscrito a la dirección ejecutiva? Que las jefaturas de departamentos que dependen de ella no tienen personal ? Entonces qué hacen esas jefaturas de unidad?..."

(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 15 de mayo 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El Sujeto Obligado en fecha 31 de mayo de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones

VI. Cierre de instrucción. El 16 junio de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 31 de mayo de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico, hizo del conocimiento el oficio **AZCA-DESUH-2023/130**, de fecha 29 de mayo de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

Como se muestra a continuación:

De lo anterior en el cuestionamiento *¿Por que la alcaldía está entrando a dar mantenimiento en Unidades habitacionales donde se ve claramente que pagan mantenimiento los que viven ahí?* se informa que derivado al programa de gobierno de 7 días de la Alcaldesa en Azcapotzalco la Mtra. Margarita Saldaña Hernández, los días sábados se lleva a cabo "Sábados de la Unidad" en donde se realizan distintos servicios derivados a las peticiones de los ciudadanos que habitan dichas unidades, como lo son arreglo y reparación de luminarias, poda de árboles y mantenimiento de áreas verdes. En donde debido al gran rezago en el mantenimiento de dichas unidades, la actual administración creó el 1 de agosto del 2022 la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Unidades Habitacionales con el objetivo de dar una mayor y eficaz atención y seguimiento a las diversas peticiones de los que viven en conjuntos y unidades habitacionales de la demarcación.

Calz. Puente de Guerra 14, U.H. Presidente Madero, Azcapotzalco
02430 Ciudad de México, CDMX



Asimismo, con lo referente a la poda de árboles en dichos espacios estos se consideran "trabajos especializados", por lo que derivado al manual de administrativo de esta Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones y obligaciones para atender sin distinción posición social o económica este tipo de peticiones ya sea por medio de SUAC, CESAC o Miércoles Ciudadano.

Por último, en respuesta al último cuestionamiento *¿Por qué la alcaldía entra a unidades a podar árboles y no a dar otro tipo de apoyos como es la impermeabilización o pintado de edificios?* y con la buena fe de brindarle la mejor información se le comunica que tanto la Alcaldía Azcapotzalco como esta Dirección Ejecutiva **NO** impermeabiliza **NI** pinta edificios, esto debido a que no esta dentro de sus atribuciones, por lo que la instancia correspondiente para este tipo de apoyos es la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Sin otro particular le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

..." (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

Por la anterior respuesta complementaria, se observa que el sujeto obligado entrega respuesta a los dos requerimientos restantes, por lo que se da por satisfecho el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 31 de mayo de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.



Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3243/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO